



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA... LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

S.C.C.J.SJC.008/2015.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES, ASISTIDO POR JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ; ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN CULTURA ACTIVA ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA LIC. EN D. Y MTRA. EN FIL. GRACIELA SANTANA BENHUMEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FUNDACIÓN", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

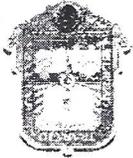
DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1 EL DOCTOR FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO VINCULAR A LA SOCIEDAD CON EL QUEHACER CULTURAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO PLANEAR, ORGANIZAR, COORDINAR, PROMOVER, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA, CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE. EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.2 SER DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO; CONFORME AL PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16340, VOLUMEN 563 ESPECIAL, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL ESTADO DE MÉXICO. LIC. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.
- I.3 QUE EL DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, SE ENCUENTRA UBICADO EN CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN" S/N. COLONIA IRMA P. GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: C.P. 61350.

II.- DE "LA FUNDACIÓN"

- II.1 DECLARA LA LIC. EN D. Y MTRA. EN FIL. GRACIELA SANTANA BENHUMEA, QUE SU REPRESENTADA ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CREADA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA 18268, DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIO ALBERTO MAYA SHUSTER, Y ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, COMO PERSONA MORAL CON R.F.C. CAC041122B9A, CON LICENCIA MUNICIPAL NÚMERO 56446.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

S.C.CJ.SJC.008/2015.

- II.2** QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE "LA FUNDACIÓN", SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMO LO ACREDITA CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.
- II.3** DECLARA TENER SU DOMICILIO LEGAL EN AZUL NÚMERO 8, COLONIA IZCALLI TOLUCA, C.P. 50150, TOLUCA, MÉXICO, TELÉFONO 2-12-05-67.
- III.-** DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES, LAS PARTES TIENEN INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE HABIÉNDOSE RECONOCIDO MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD, ESTAN DE ACUERDO EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA:** EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CONDICIONES MEDIANTE LAS CUALES BAJO LAS CUALES "LA SECRETARÍA", Y "LA FUNDACIÓN", CONJUNTAN ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.
- SEGUNDA:** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA FUNDACIÓN" SE COMPROMETE A:
- REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE 5 LIBROS EN LAS FECHAS Y ESPACIOS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR "LA SECRETARÍA";
 - UTILIZARÁ LA APORTACIÓN EXCLUSIVAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRESENTE CONVENIO.
 - PRESENTACIÓN DE TALLERES Y CONFERENCIAS EN LOS ESPACIOS CULTURALES PERTENECIENTES A "LA SECRETARÍA"; Y
 - RENDIR TRIMESTRALMENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES A "LA SECRETARÍA", CON EL FIN DE EVALUAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN COMENTO.
- TERCERA:** "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A OTORGAR A "LA FUNDACIÓN", UNA APORTACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) DEBIENDO "LA FUNDACIÓN" EXPEDIR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. DICHA APORTACIÓN SERÁ ENTREGADA A "LA ASOCIACIÓN" EN CINCO EXHIBICIONES:
- EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2015. LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015. LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

S.C.C.J.SJC.008/2015.

- EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015, LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
- EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
- EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015, LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

CUARTA: "LA FUNDACIÓN", SE OBLIGA A OTORGAR A NIÑOS Y/O MUJERES, ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PROPUESTOS POR "LA SECRETARÍA", CINCO BECAS TRIMESTRALES, PARA PRINCIPIANTES EN SUS TALLERES DE PINTURA AL ÓLEO Y DANZA FOLCLÓRICA, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL CIUDADANO, DEPENDIENTE DE "LA FUNDACIÓN", SITO EN AZUL NÚMERO 8, COLONIA IZCALLI TOLUCA, TOLUCA, MÉXICO, ASÍ COMO LA DONACIÓN DE UNA PINTURA AL ÓLEO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, PARA INCREMENTAR EL ACERVO PLÁSTICO DE "LA SECRETARÍA".

QUINTA: LAS PARTES ACUERDAN, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SEXTA: "LA SECRETARÍA", NO ADQUIERE NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE SE GENERE EN LOS EVENTOS CULTURALES DE "LA FUNDACIÓN", NI EN LA REVISTA EDITADA POR ÉSTA.

SÉPTIMA: LAS PARTES ESTABLECEN, QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO CON QUIEN LO EMPLEO Y POR NINGUNA CAUSA, PODRÁN SER CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE PARA SUS INTERESES, O CUANDO "LA FUNDACIÓN", NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONVENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA: LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

S.C.C.J.SJC.008/2015.

DÉCIMA: LAS PARTES CONVIENEN, QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, INTIMIDACIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, EN EL PRESENTE O FUTURO.

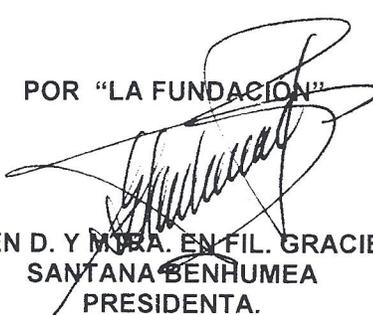
DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES CONVIENEN, QUE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS POR LAS PARTES DE COMUN ACUERDO, EN FORMA ADMINISTRATIVA Y EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO A LOS QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES CORRESPONDA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"


DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y
SERVICIOS CULTURALES

POR "LA FUNDACIÓN"


LIC. EN D. Y MTRA. EN FIL. GRACIELA
SANTANA BENHUMEA
PRESIDENTA.

X JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA